

Ciudad y fecha:

Tipo de moneda  DÓLAR  OTRA (especifique)

Conste por el presente documento el contrato de apertura de Cuenta Corriente y utilización de TARJETA DE DÉBITO o Servicios electrónicos, según corresponda, y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato:

- Por una parte, el(la)(los) Sr.(a)(s) \_\_\_\_\_ con identificación N° \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, a quien(es) en adelante podrá denominarse simplemente como El Titular, por su(s) propios y personales derechos; y
- Por otra, el Banco del Austro S. A., debidamente representado por quien suscribe este contrato, a quien en adelante podrá denominarse como El Banco.

### CONDICIONES GENERALES

- El Banco expresamente se responsabiliza frente a El Titular por los servicios que presta como entidad financiera.
- La definición, explicación de los costos, gastos, honorarios, cargos y más retribuciones inherentes a los servicios que el Banco está autorizado a prestar, su forma de pago y la especificación de quien asume el mismo se encuentran en el TARIFARIO GENERAL que el Banco pone a disposición de El Titular.
- El Banco a través del presente documento, hace conocer a El Titular que, de requerir alguna consulta, queja o reclamo ésta podrá ser presentada de forma personal, vía telefónica o correo electrónico; así como, podrá recurrir al Defensor del Cliente, Responsable de la Unidad de Reclamos del Banco a nivel Nacional y Superintendencia de Bancos conforme el procedimiento para la atención de los reclamos contra las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos de conformidad a las Normas Legales pertinentes.
- El Banco a través del presente contrato brinda los servicios financieros tarifados a El Titular conforme se autoriza en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos constante en el TARIFARIO GENERAL adjunto, valores que expresamente a través de este instrumento, una vez leídos y comprendidos, son aceptados por El Titular.
- Cualquier modificación en los términos del presente contrato o en sus anexos, a más del acuerdo entre las partes, contará con la autorización de la Superintendencia de Bancos.
- La cuenta podrá mantener uno o varios titulares, en este caso, se entenderá que es una cuenta colectiva en la que podrán disponer de su saldo, ejercer derechos y manejar la cuenta, cualquiera de ellas.
- EL TITULAR podrá(n) autorizar a terceras personas que puedan girar en su cuenta, para el efecto deberá(n) solicitar a EL BANCO que acepte el respectivo registro de firmas. Mientras EL BANCO no acepte el registro de firma(s) autorizada(s), ésta(s) no podrá(n) girar cheques, ordenar débitos u otras transacciones. Para el caso de que EL TITULAR nombre(n) un apoderado que pueda girar en su cuenta, expresamente asume(n) la total responsabilidad civil y administrativa por los actos de su apoderado o persona autorizada.
- EL TITULAR podrá(n) imprimir formularios especiales de cheques siempre y cuando estos cumplan con requisitos legales y de seguridad y su emisión fuere previamente aprobada por EL BANCO. En este caso EL TITULAR se responsabiliza(n) de cualquier pérdida que se produzca por edición ilegal, copia o clonación de estos formularios que se llegue a producir.

### I. CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE

#### PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- A) El Banco es una Institución financiera regulada por las leyes ecuatorianas, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, facultada a realizar las operaciones determinadas en el Código Orgánico Monetario y Financiero.
- B) El Titular, \_\_\_\_\_ domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_; cuya dirección actual es: \_\_\_\_\_; cuyo número de teléfono es \_\_\_\_\_; y cuya dirección electrónica es: \_\_\_\_\_, y en el cual recibirá las notificaciones relacionadas con este contrato, ha solicitado a El Banco la apertura de una Cuenta Corriente.
- C) El Titular, declara con la gravedad del juramento, que todos los depósitos, inversiones, transacciones y operaciones de crédito que realizará en el Banco del Austro S.A. provienen de origen lícito, y no estarán vinculados con infracciones determinadas en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y en la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización; por consiguiente, exime a El Banco de toda responsabilidad, aún ante terceros, si la presente declaración fuera falsa o errónea.

**SEGUNDA.- OBJETO:** Con estos antecedentes, El Banco, a petición de El Titular; y de conformidad con las normas legales pertinentes, abre la Cuenta Corriente N° \_\_\_\_\_.

**TERCERA.-** El Titular y El Banco se someten, declaran y aceptan lo siguiente:

**A) OBLIGACIONES DE EL TITULAR Y AUTORIZACIONES QUE OTORGA A EL BANCO**

1. El Titular autoriza a El Banco para proporcionar su nombre y dirección al tenedor de un cheque no pagado. De igual manera, reconoce su obligación de responder civil y administrativamente por el giro de cheques sobre su cuenta corriente por personas autorizadas por él.
2. El Titular deberá entregar a El Banco las referencias bancarias o comerciales que éste solicite al momento de la apertura de su cuenta corriente. El Titular autoriza a El Banco para que se comunique con las personas cuyos nombres fueron referidos, con el objeto de solicitar los informes correspondientes. El Titular declara que la información proporcionada es fidedigna y se hace responsable de la misma. Una vez aprobada la solicitud para apertura de la cuenta, El Titular recibirá los formularios de cheques y documentos pertinentes, por los cuales se cobrarán los valores determinados por El Banco, y autorizados por el Organismo de control.
3. El Titular se obliga a mantener en su cuenta corriente los fondos suficientes para cubrir el pago de los cheques, y órdenes de débito o pago si fuera el caso, que gire contra ella; El Titular declara que conoce, acepta y se somete a todas las disposiciones y sanciones vigentes, y particularmente las referentes a las Multas por Cheques Protestados, o Inhabilidad por cierre de cuentas corrientes bancarias.
4. El Titular tiene la obligación de verificar la secuencia correlativa de los números de los formularios de cheques entregados por El Banco, conservar la(s) chequera(s) con diligencia y cuidado bajo su total responsabilidad y custodia de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de los mismos; así como la obligación de usar en el llenado y firma del cheque tintas oscuras que faciliten el proceso de lectura tanto visual como digital del mismo. Por lo tanto, asume la responsabilidad ante El Banco y ante terceros por cualquier uso indebido que de ellos se haga a causa del incumplimiento de su obligación de custodia que adquiere, al igual que por la falsificación de firmas, adulteración de cantidades, etc. El Banco podrá autorizar a determinados cuentacorrentistas la impresión de formularios especiales de cheques, estando obligado a verificar que los mismos cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes establecidos para el efecto. El Banco registrará los formularios especiales y pedirá a El Titular de la cuenta corriente, o a quien actúa a su nombre, le otorgue un recibo detallado de los mismos, en el que se señale las características generales y especiales. La impresión señalada en líneas anteriores deberá realizarse exclusivamente en las industrias gráficas previamente calificadas por la Superintendencia de Bancos, como instituciones de servicios auxiliares del sistema financiero.
5. A petición del portador o tenedor que hubiere perdido el cheque, el girador está obligado, como medida de protección, a solicitar a El Banco la suspensión transitoria de pago por hasta setenta y dos (72) horas, por una sola vez, transcurridas las cuales, si el girador no solicitare dejar sin efecto el o los cheques que se presentaren al cobro, deberán ser pagados o protestados, según corresponda.  
Para solicitar la suspensión transitoria de pago, el girador comunicará por escrito a El Banco, en el formulario establecido con su firma registrada.  
El girador también podrá solicitar la suspensión transitoria de pago de uno o más cheques a través de medios electrónicos, electromecánicos o telefónicos, siempre que El Banco cuente con dichos medios. La solicitud efectuada por este medio constituye una declaración de voluntad vinculante para el titular de la cuenta, quien será responsable tanto civil como penalmente de las consecuencias derivadas de las órdenes impartidas a El Banco. El girador de la cuenta, para que se deje sin efecto la suspensión de pago deberá presentar una solicitud escrita a El Banco.  
Admitida la suspensión transitoria de pago del cheque, si éste se presentara al cobro, El Banco lo devolverá con la leyenda: "DEVUELTO POR SUSPENSIÓN TRANSITORIA".
6. El Titular podrá solicitar por escrito a El Banco se declaren sin efecto uno o varios formularios de cheques y si éstos se presentan al cobro, El Banco se abstendrá de pagarlos o protestarlos porque se presumen falsificados.  
Si El Banco comprobare que el cheque ha sido emitido por El Titular o por cualquier persona autorizada para el efecto, y por tanto la solicitud de anulación se fundamentó en hechos falsos o dolosos, declarados judicialmente, procederá a la cancelación de la cuenta corriente.  
La solicitud realizada por los medios mencionados deberá ser formalizada por escrito ante El Banco, con su firma registrada, dentro del plazo de setenta y dos (72) horas contadas desde la petición por esos medios, caso contrario, se tendrá por no presentada.  
El pedido y declaración de anulación de formularios de cheques que se hagan a El Banco deberán ser reconocidos ante un juez de lo civil o ante un notario.  
Admitida la anulación del o los formularios de cheques, si éstos se presentaran al cobro, El Banco se abstendrá de pagarlos o protestarlos y se los devolverá con la leyenda: "DEVUELTO POR ANULACIÓN DE FORMULARIO DE CHEQUE".

En este caso El Banco no retendrá cantidad alguna en la cuenta corriente.

El Banco, a solicitud del tenedor del cheque devuelto, conferirá copia certificada del pedido y declaración formulada.

7. Para solicitar la Revocatoria, el girador comunicará su pedido por escrito a El Banco, con su firma registrada. El Banco deberá suministrar a El Titular o a quien estuviera autorizado para girar sobre la cuenta, formularios impresos para consignar el pedido de revocatoria de cheques en los casos permitidos por la Ley.

El girador también podrá solicitar la revocatoria de uno o más cheques a través de medios electrónicos o telefónicos. La solicitud efectuada por este medio constituye una declaración de voluntad vinculante para el girador de la cuenta, quien será responsable tanto civil como penalmente de las consecuencias derivadas de las órdenes impartidas a El Banco. Cuando el pedido se realice por estos medios, se deberá formalizar por escrito hasta dentro del plazo de setenta y dos (72) horas contadas desde la petición de revocatoria por estos medios, en el formato que proporcione El Banco, caso contrario, se tendrá por no presentada la solicitud de revocatoria.

El girador de la cuenta, para que se deje sin efecto la solicitud de revocatoria, deberá presentar una solicitud escrita a El Banco.

Para admitir la revocatoria de un cheque, El Banco verificará si el cheque ha sido o no pagado. En el segundo caso, tramitará la revocatoria si existieren fondos suficientes y disponibles en la cuenta corriente y procederá a retener el importe del cheque revocado hasta que un juez resuelva lo conveniente, o hasta que el girador deje sin efecto la revocatoria mediante solicitud escrita dirigida a El Banco, o entregue a El Banco el cheque revocado, o hasta el vencimiento del plazo de prescripción señalado en la Ley.

Admitida la revocatoria del cheque, si éste se presentare al cobro, El Banco lo devolverá con la leyenda: "DEVUELTO POR REVOCATORIA".

Si el cheque tuviere cantidad mayor a la señalada en la revocatoria, El Banco, examinando debidamente que no haya alteración o adulteración apreciable a simple vista, retendrá la diferencia. Si no hay fondos suficientes, protestará el cheque, pero mantendrá la retención.

Cuando el girador deje sin efecto la revocatoria de un cheque, El Banco acreditará inmediatamente los fondos que hubiere retenido en su cuenta corriente. Si se presentare al cobro el cheque cuya revocatoria se hubiere dejado sin efecto por el girador, El Banco procederá a pagarlo o a protestarlo, según el caso.

El Banco no podrá admitir la revocatoria de un cheque cuando éste haya sido girado sobre cuenta corriente cerrada o cancelada, por cheque girado por persona inhabilitada o no autorizada a la fecha de giro cuyo cierre o cancelación o inhabilidad se hubiere notificado El Titular. Si se presentare al cobro, El Banco lo protestará con la leyenda "PROTESTADO POR INSUFICIENCIA DE FONDOS", "PROTESTADO POR CUENTA CERRADA", "PROTESTADO POR CUENTA CANCELADA", según fuere el caso.

El Banco está obligado a llevar un registro de pedidos de revocatoria de cheques, con mención del titular, número de la cuenta y del cheque, fecha y hora del pedido. El pedido de tres (3) solicitudes de revocatoria de cheques en un mismo mes o seis (6) dentro de un año, contados desde la primera petición de revocatoria, dará lugar a que El Banco pueda cancelar la cuenta corriente por mal manejo de la misma.

8. El Banco, a solicitud formulada por el girador, dejará sin efecto el pago de uno o varios cheques en el caso de pérdida o sustracción, exigiendo copia de la respectiva denuncia presentada ante la autoridad competente, verificará la existencia de fondos y retendrá el valor del o los cheques. De no existir fondos protestará el o los cheques. El Banco publicará por cuenta del reclamante, dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la solicitud, un aviso en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad, de conformidad a las regulaciones vigentes. Si hubiere oposición del tenedor la retención de los fondos se mantendrá hasta que el juez resuelva lo conveniente o hasta que hubiere transcurrido el plazo señalado por la ley.

El girador también podrá solicitar se declare sin efecto uno o más cheques a través de medios electrónicos o telefónicos. La solicitud efectuada por estos medios constituye una declaración de voluntad vinculante para el titular de la cuenta, quien será responsable tanto civil como penalmente de las consecuencias derivadas de las órdenes impartidas a El Banco. Cuando el pedido se realice por estos medios, se deberá formalizar por escrito hasta dentro del plazo de setenta y dos (72) horas, contadas desde la petición de que se declare sin efecto por estos medios. De no haberse formalizado por escrito en el plazo establecido, se tendrá por no presentada la solicitud de que se declara sin efecto el o los cheques.

El titular o quien estuviere autorizado para girar sobre la cuenta podrá solicitar por escrito a El Banco dejar sin validez la solicitud señalada en el párrafo anterior.

9. El Titular se obliga a mantener siempre actualizada la información proporcionada a El Banco por lo menos una vez al año y en caso de que esta llegare a variar, se compromete a comunicar dicho particular a El Banco, dentro del periodo máximo de 30 días calendario desde que se produjo el cambio. En caso de tratarse de personas jurídicas, El Titular se obliga, además, a mantener actualizados los nombramientos de sus representantes legales y el registro único de contribuyentes.
10. El Titular se compromete a actualizar el registro de su firma cuando por cualquier motivo renueve o cambie sus documentos de identificación. Así mismo, El Titular se obliga a informar inmediatamente a El Banco sobre cualquier cambio respecto a las personas registradas como firmantes autorizados para realizar movimientos en la Cuenta Corriente.

11. De conformidad con las normas legales pertinentes, El Titular es responsable de conciliar el saldo y movimientos de su cuenta.
12. El Titular autoriza a El Banco para que este efectúe pagos y cobros a terceros y de terceros, mediante convenios especiales suscritos previamente.
13. El Titular autoriza a El Banco para debitar de su Cuenta Corriente cualquier valor para acreditar, abonar o cancelar obligaciones directas o indirectas contraídas por él a favor o a la orden de El Banco; así mismo, El Banco podrá debitar impuestos e intereses relativos a esas obligaciones, entendiéndose que El Titular acepta y ratifica todo lo estipulado.
14. El Titular declara conocer las medidas mínimas de seguridad para efectuar transacciones por los canales destinados para tales fines. Asumiendo la responsabilidad respecto a las transacciones que realice a través de estos medios.
15. El Titular declara que el banco le ha entregado respecto de este instrumento la correspondiente información previa, clara, precisa, oportuna, adecuada, válida, veraz, accesible, verificable, gratuita y completa.
16. El Titular declara que el banco le ha informado que brinda servicios de educación financiera para adquirir aptitudes, habilidades y conocimientos que permitan administrar y planear las finanzas personales, así como usar de manera óptima los productos y servicios que ofrecen, en beneficio de sus intereses, familiares, laborales, profesionales, y comerciales.
17. El Titular declara que el banco tiene protocolos y sistemas que permiten mantener la confidencialidad de la información personal no confidencial entregada.
18. El Titular declara que se le ha explicado y hecho conocer oportunamente y de forma detallada todos los costos asociados al producto, servicio y/o prestación ofertado, de conformidad con la ley y la normativa pertinente, incluyendo intereses, seguros, tasas de cambio, gastos, contribuciones, erogaciones, comisiones, impuestos y demás, de manera previa a la celebración del contrato.
19. El Titular declara que se le ha informado que la publicidad dada por el banco tiene fuerza vinculante;
20. Para citaciones o notificaciones que deban realizarse dentro de cualquier procedimiento judicial o administrativo, EL TITULAR de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico General de Procesos y demás normativa aplicable, acepta expresamente que, las referidas citaciones o notificaciones sean realizadas de forma telemática en las siguientes direcciones de correo electrónico:

---

En tal virtud, el BANCO solicitará, en caso de procedimientos judiciales o administrativos, que EL TITULAR sea citado o notificado de forma telemática por boletas en las direcciones de correo electrónico que ha señalado. EL TITULAR declara que la autorización contenida en esta cláusula es clara, expresa irrevocable y sin objeción, pues además es una autorización completamente informada y con pleno conocimiento de las consecuencias legales de aceptar ser citada o notificada de forma telemática.

#### **B) FACULTADES Y OBLIGACIONES DE EL BANCO:**

1. El Banco atenderá el pago de cheques girados de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias, siempre que no exista en su texto alteraciones que se aprecien a simple vista, apariencia de adulteración, falsificación de firmas o sellos registrados por El Titular en las oficinas de El Banco.
2. El Banco podrá rechazar el pago de un cheque o trámite de cualquier transacción que a su juicio no presente la firma autorizada requerida.
3. El Banco en el caso de que se presentare un cheque con defectos de forma procederá a la devolución siempre que cuente con la suficiente provisión de fondos, caso contrario se protestará.
4. El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier depósito hecho por El Titular o por terceras personas. Los depósitos serán efectuados en los formularios que El Banco proporcione y en las condiciones determinadas en tales formularios. El Titular no podrá girar sobre el valor de un depósito que no se haya hecho efectivo por El Banco.
5. El Banco queda autorizado a bloquear los fondos de cheques depositados por El Titular o un tercero, mientras tales documentos no se hicieren efectivos por cualquier causa; así como a debitar de su Cuenta Corriente el valor de los

cheques que fueren devueltos por cualquier causa, considerando el débito de los costos incurridos de acuerdo a la tarifa por servicios vigente.

6. El Banco queda autorizado por El Titular a retener los fondos existentes en la Cuenta Corriente cuando mediare una orden judicial o resolución de autoridad competente. La retención se mantendrá hasta que la orden sea revocada por las mismas vías legales que lo impusieron o se determine el embargo de los fondos retenidos.
7. El Banco remitirá mensualmente el Estado de Cuenta con el detalle de los movimientos que hubiere tenido en el mes anterior, y demás información referente a la cuenta o relacionadas con el contrato, al correo electrónico consignado por El Titular.
8. De forma alternativa El titular puede solicitar por escrito que dicha correspondencia se le envíe a su dirección domiciliaria, o se lo retenga en cualquiera de las oficinas del Banco.  
Si El Titular no efectuare observaciones de su estado de cuenta dentro de los 30 días siguientes a la fecha de corte, se entenderá aceptada la información a conformidad.  
Para efectos de envío de esta correspondencia, El Titular tiene la obligación de informar a El Banco por escrito cualquier cambio de domicilio; en caso de no hacerlo, El Banco no se responsabilizará por los perjuicios que pudiera ocasionar el desconocimiento de esta información a El Titular.
9. El Banco podrá conceder créditos en cuenta corriente ocasionales en la cuenta de El Titular, la liquidación de estos, efectuada por El Banco, junto con el estado de cuenta corriente de El Titular deudor se tendrán como prueba suficiente para exigir el pago por vía judicial, el cual devengará la máxima tasa de interés permitida, más la máxima indemnización moratoria vigente a la fecha de pago.
10. El Banco evaluará, si existe reiteración de cheques devueltos por defectos de fondo y de forma de parte del cuentacorrentista con la intención de retardar el pago o valerse de este medio para menoscabar intereses de terceros, en cuyo caso la institución financiera procederá con la cancelación del contrato de cuenta corriente.
11. En caso de transacciones efectuadas a través de medios electrónicos o electromecánicos, El Banco deberá mantener los controles y resguardos que garanticen las seguridades físicas y tecnológicas de este tipo de transacciones, tomando en cuenta los riesgos inherentes a su operatividad.
12. En atención a lo dispuesto en la legislación actual, expresamente se informa que la Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica.

**CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente Contrato es indefinido no obstante, las causas de la terminación del presente contrato son las siguientes:

1. Por decisión unilateral de El Titular, devolviendo a El Banco los formularios de cheques no utilizados y retirando de su cuenta el saldo correspondiente.
2. Por resolución de la Superintendencia de Bancos, orden judicial o resolución de una autoridad competente.
3. Por decisión unilateral del Banco, de presentarse cualquiera de los siguientes casos:
  - i. Si El Titular no entregare de forma oportuna y completa la información que haya sido solicitada por el Banco ya sea para la apertura de la cuenta o durante la vigencia del contrato; así también, si la información entregada fuera falsa o errónea.
  - ii. Si el cliente no pudiera justificar a satisfacción del Banco el origen y la licitud de los depósitos y transacciones respecto de las cuales el Banco solicite información
  - iii. Cualquier intento de fraude por parte de El Titular.
  - iv. Cuando se confirmare por autoridad competente que El Titular está vinculado a una actividad ilícita.
  - v. En caso de incumplimiento, por parte de El Titular, de las obligaciones contenidas en este instrumento.
  - vi. El manejo indebido, por parte de El Titular, de la Cuenta Corriente y mal uso de cheques, según lo dispuesto en la Ley.
  - vii. La liquidación de la persona jurídica.
  - viii. La muerte de El Titular.

En los casos de terminación del contrato por orden judicial o autoridad competente, o por decisión unilateral del Banco, la institución notificará debidamente a El Titular sobre la cancelación de su Cuenta Corriente para lo cual, El Titular deberá retirar los saldos que se encontraren depositados dentro del plazo máximo de 60 días calendario; caso contrario, El Banco queda

autorizado para darles el tratamiento que disponga la ley, siendo de cuenta y cargo de El Titular cualquier costo que se origine por esta actuación.

En los casos de terminación del contrato por orden judicial o autoridad competente, o por decisión unilateral del Banco, la institución notificará debidamente a El Titular sobre la cancelación de su Cuenta Corriente para lo cual, El Titular deberá retirar los saldos que se encontraren depositados dentro del plazo máximo de 60 días calendario; caso contrario, El Banco queda autorizado para darles el tratamiento que disponga la ley, siendo de cuenta y cargo de El Titular cualquier costo que se origine por esta actuación. En los casos de cancelaciones de cuentas dispuestos por orden judicial o autoridad competente la disposición podría ejecutarse de manera inmediata sin contemplar plazos de gracia. En virtud de ello, el Banco no procesará ninguna otra transacción u operación que no estuviere contemplada bajo la disposición que generó el cierre de la Cuenta Corriente. En cualquiera de los casos de terminación del contrato, si El Titular no realizara la entrega de los formularios de cheques no utilizados, responderá ante El Banco y ante terceras personas por todos los perjuicios que ocasionare el empleo indebido de los formularios de cheques no entregados.

**QUINTA.- CONTROVERSIAS:** De acuerdo con las pertinentes facultades legales, El Titular expresamente declara que, además del juez de su (nuestro) domicilio, se somete también, a elección de El Banco, a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Cuenca, a quienes en forma voluntaria y expresa prorroga la competencia para que conozcan de cualquier conflicto derivado u originado de este documento.

**SEXTA.- CANALES DE ATENCIÓN:** El CLIENTE podrá realizar cualquier tipo de consulta, o presentar cualquier inconformidad, queja o reclamo en cualquier oficina de Banco del Austro S.A., de forma personal, vía telefónica, por correo electrónico; o ante el Defensor del Cliente o Superintendencia de Bancos.

Los canales oficiales de Banco del Austro S.A. para gestionar consultas, quejas o reclamos son los siguientes:

- Página WEB: **www.bancodelaustro.com/reclamos**
- Oficinas del BANCO a nivel nacional
- Unidad de Reclamos  
Teléfono: (07) 413 5470 ext.: **10185 – 10196 – 10193 - 10743**  
Correo Electrónico: **adminreclamos@baustro.fin.ec**
- Defensor del Cliente  
Teléfono: (07) 413 5470 ext.: **10797**  
Correo Electrónico: **baustrodc@superbancos.gob.ec**

Banco del Austro S.A., en cumplimiento a la Ley y normativa referente a la protección y derechos del consumidor financiero, manifiesta que los antes señalados canales oficiales de atención, y que contienen la información de contacto, podrán ser usados por el CLIENTE.

**EL BANCO**

**TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO**

f)

\_\_\_\_\_

f)

\_\_\_\_\_

Nombre:

Identificación:

### III. CONTRATO DE TARJETA DE DEBITO VISA DEBIT

**SÉPTIMA:** El Banco ha desarrollado, con el objeto de dar un mejor servicio a sus titulares, un sistema denominado Tarjeta de Débito Visa Debit. El Banco está autorizado para emitir y administrar sus propias Tarjetas de Débito, de circulación general, en tal virtud El Banco ofrece los siguientes servicios:

**a) RETIROS DE FONDOS EN CAJEROS AUTOMÁTICOS:** El Titular está facultado para retirar en el país o en el exterior, fondos disponibles de sus Cuentas Corrientes, que mantenga en El Banco. Los retiros de fondos en cajeros automáticos están sujetos a la disponibilidad que El Titular tenga en su Cuenta Corriente, y los mismos pueden ser efectuados dentro y fuera del país a través de las Redes autorizadas a nivel local, y a nivel internacional. Las transacciones de retiro de fondos serán debitadas en la respectiva Cuenta Corriente de El Titular sin más requisito que la evidencia de que éstas se efectuaron a través de la Red de Cajeros Automáticos dentro del país o en el exterior.

- b) COMPRAS EN LOS COMERCIOS:** El Titular podrá utilizar esta tarjeta en todos los comercios afiliados al sistema de pagos que posean terminales de Punto de Venta dentro y fuera del país, o puntos de venta virtuales como “Botones de pago en página WEB” debidamente regulados por la marca VISA, para adquirir servicios, bienes de consumo o mercaderías en general, y dichas transacciones estarán sujetas al saldo disponible que tenga en su Cuenta Corriente.
- c) PAGO DE PLANILLAS:** El Titular podrá cancelar las planillas por utilización de servicios públicos o privados tales como: agua potable, energía eléctrica, teléfono, etc., siempre que previamente se haya suscrito el convenio correspondiente, entre El Banco y el proveedor de tales servicios.
- d) CONSULTA DE SALDOS DE SUS CUENTAS CORRIENTES DE EL BANCO** mediante los canales de consulta que el Banco ponga a disposición de El Titular para tal efecto.
- e) OTROS SERVICIOS QUE EL BANCO IMPLEMENTE EN EL FUTURO:** Para la utilización de la Tarjeta de Débito Visa Debit, El Banco entregará a El Titular la tarjeta que permita disponer de los servicios de Cajero Automático y demás canales electrónicos. Además de la tarjeta, El Banco le asigna un número secreto, que es necesario para la utilización de la Tarjeta Visa Debit y acceder a todos los servicios propios de la tarjeta y los demás servicios que se implementen en el futuro. Al momento de recibir la tarjeta, El Titular será informado sobre los servicios antes mencionados que estuvieren en vigencia. En consecuencia, El Titular a partir de este momento se compromete a custodiar la tarjeta que ha recibido del Banco del Austro S.A. y a no dar a conocer el número secreto a terceras personas. El Titular podrá solicitar a El Banco la emisión de una o varias tarjetas adicionales para ser utilizadas por personas autorizadas por él, contra su(s) propia(s) cuenta(s). Estas tarjetas adicionales también están sujetas a los términos y condiciones contempladas en el presente contrato. La Tarjeta Visa Debit que no fuere retirada por El Titular, luego de los 90 días posteriores a su emisión, será destruida por El Banco, sin lugar a reclamo alguno. Se deja expresa constancia de que la tarjeta es de exclusiva propiedad de El Banco y que su entrega a El Titular se la efectúa con la sola intención de prestar un servicio, teniendo en consecuencia El Banco la facultad de retenerla, o impedir la utilización de la misma, previos los justificativos pertinentes por incumplimiento de El Titular, por orden judicial o resolución de una autoridad competente.

**OCTAVA:** El Titular reconoce y acepta como prueba de transacciones de retiro que realice, el comprobante que emitirá la Red de Cajeros tanto a nivel local como internacional, así también los comprobantes provenientes de aquellas transacciones que se realicen a través de los Puntos de ventas físicos y virtuales que poseen los Comercios afiliados al Sistema del Banco del Austro dentro y fuera del país. El Titular acepta como válidos los registros de El Banco respecto a las transacciones realizadas a través de los medios antes detallados.

**NOVENA:** Las tarifas de la emisión, renovación anual, reposición y transacciones realizadas a través de los canales existentes, así como de otros que se implementen en el futuro, incluida la prestación de los servicios financieros tarifados diferenciados se reflejarán en el TARIFARIO GENERAL que El Banco pone a disposición de El Titular, valores que serán debitados por adelantado de la cuenta de El Titular en la fecha de suscripción de este contrato o cuando estos se generen. TARIFARIO GENERAL que cumple con las disposiciones legales pertinentes emitidas por el ente de control. El Titular autoriza expresamente a El Banco para efectuar el débito correspondiente a estos valores. Una vez que El Banco hubiere emitido la tarjeta Visa Debit y hubiere efectuado el débito en la cuenta de El Titular por el costo de la misma, o hubiere de cualquier otra manera recibido el pago de ella, dicho valor no será reembolsado ni aún en el caso de que el titular no retire dicha tarjeta.

**DÉCIMA:** En caso de pérdida, extravío, robo, sustracción o deterioro de la Tarjeta Visa Debit, El Titular está obligado en salvaguarda de sus intereses a notificar a El Banco por escrito o telefónicamente, inmediatamente para que El Banco pueda proceder a la anulación de la misma en los registros respectivos. No siendo el cliente responsable desde ese momento por las transacciones que se hagan con la tarjeta; y, en caso de haberlo comunicado telefónicamente, el cliente deberá ratificar su comunicación por escrito, en las próximas 48 horas de haberlo comunicado.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Titular es responsable de todas las operaciones o transacciones que se realicen mediante la utilización de su(s) tarjeta(s) entendiéndose por ésta, la suya y las adicionales que hubiere solicitado al amparo de su cuenta y con su número secreto. El Banco no asume responsabilidad alguna cuando El Titular no pueda efectuar sus transacciones por desperfectos ocasionales de los equipos o por suspensión del servicio, ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. El Titular acepta irrevocablemente y declara que todas las instrucciones impartidas a través de medios magnéticos, facsímil, correo electrónico, claves, seguridades, códigos o aceptaciones a través del sistema de El Banco bajo su identificación y clave proporcionada por El Banco, u otros medios, son emitidas por él; y que estas instrucciones tienen la calidad de firmas electrónicas, con todos los efectos que esto implica, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Comercio Electrónico su respectivo Reglamento, Código de Procedimiento Civil y demás normas legales pertinentes.

El Titular podrá solicitar a El Banco por escrito, que le proporcione otras claves, códigos o seguridades bajo su autorización a otros funcionarios o empleados de El Titular, para que estos puedan realizar distintas transacciones que afecten la cuenta de El Titular en El Banco. El Titular acepta que dichas claves, códigos o seguridades están sometidos al tratamiento que constan en los párrafos anteriores de la presente cláusula.

El Titular hace esta declaración, aunque los medios magnéticos, facsímil, correo electrónico, claves, seguridades, códigos o aceptaciones a través del sistema de El Banco bajo su identificación y clave proporcionada por El Banco, no guarden relación con la firma autógrafa de El Titular o la registrada en El Banco.

El Titular acepta que las instrucciones impartidas por él, utilizando los medios mencionados en el párrafo anterior, son declaraciones que constituyen su expresa voluntad y en consecuencia son válidas, íntegras, correctas e irrevocables. De tal

forma, que El Titular autoriza a El Banco que proceda según dichas instrucciones, sin que sea necesario por parte de El Banco confirmación o requisito adicional alguno.

Así mismo, El Banco registrará como vigentes dichas claves, códigos o seguridades, mientras El Titular no instruya expresamente por escrito a El Banco en revocar, una o más claves, códigos o firmas.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Banco, previa notificación a El Titular; y, de conformidad a las facultades legales pertinentes podrá modificar las condiciones que anteceden, y en este caso, la utilización de los servicios con posterioridad a las referidas modificaciones, significa la aceptación expresa de El Titular, pudiendo a criterio de El Banco retirar, cancelar las tarjetas emitidas. En caso de presentarse cambios de cargos por parte de las autoridades pertinentes, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. El Banco actualizará el TARIFARIO GENERAL acatando lo dispuesto por las autoridades pertinentes
- b. El Banco dará a conocer el nuevo TARIFARIO GENERAL a través de su página web y pizarras exhibidas en oficinas.

Requisitos para cancelación de tarjeta.- Se procederá a la cancelación de la Tarjeta de Débito por el mal manejo de la misma. El Titular reconoce, que existen límites para los retiros de efectivos por transacción en función del monto máximo de retiros establecido por El Banco.

La frecuencia de la renovación de la tarjeta y del cobro de los costos son los que constan en el tarifario que al momento de la suscripción del presente documento se entregan a El Titular.

**DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** De acuerdo con las pertinentes facultades legales, El Titular expresamente declara que, además del juez de su(nuestro) domicilio, se somete también, a elección de El Banco, a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Cuenca, a quienes en forma voluntaria y expresa proroga la competencia para que conozcan de cualquier conflicto derivado u originado de este documento.

**DÉCIMA CUARTA.- CANALES DE ATENCIÓN:** El CLIENTE podrá realizar cualquier tipo de consulta, o presentar cualquier inconformidad, queja o reclamo en cualquier oficina de Banco del Austro S.A., de forma personal, vía telefónica, por correo electrónico; o ante el Defensor del Cliente o Superintendencia de Bancos.

Los canales oficiales de Banco del Austro S.A. para gestionar consultas, quejas o reclamos son los siguientes:

- Página WEB: [www.bancodelaustro.com/reclamos](http://www.bancodelaustro.com/reclamos)
- Oficinas del BANCO a nivel nacional
- Unidad de Reclamos  
Teléfono: (07) 413 5470 ext.: **10185 – 10196 – 10193 - 10743**  
Correo Electrónico: [adminreclamos@baustro.fin.ec](mailto:adminreclamos@baustro.fin.ec)
- Defensor del Cliente  
Teléfono: (07) 413 5470 ext.: **10797**  
Correo Electrónico: [baustrodc@superbancos.gob.ec](mailto:baustrodc@superbancos.gob.ec)

Banco del Austro S.A., en cumplimiento a la Ley y normativa referente a la protección y derechos del consumidor financiero, manifiesta que los antes señalados canales oficiales de atención, y que contienen la información de contacto, podrán ser usados por el CLIENTE.

**EL BANCO**

**TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO**

f)

---

f)

---

Nombre:

Identificación:

#### **IV. CONTRATO DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS**

**DÉCIMA QUINTA:** El Banco del Austro S.A., en uso de las facultades permitidas por la Ley, procede a celebrar el siguiente convenio de servicios con la persona que suscribe como El Titular.

La Institución mantiene un acuerdo previo con el(los) beneficiario(s) proveedor(es) de(los) servicio(s) ofertados a través de medios electrónicos. En cuanto a la cobertura de uso El Titular podrá acceder a los diferentes productos y servicios que tenga

contratados con El Banco a través de los Canales Electrónicos que éste ofrece a nivel mundial, las 24 horas del día y los 365 días del año.

**DÉCIMA SEXTA:** El Banco del Austro S.A., periódicamente realizará el(los) débito(s) a la(s) cuenta(s) materia del presente contrato por el importe que facture(n) el(los) beneficiario(s), más una tarifa por servicios de débito; valor que consta en el tarifario que al momento de la suscripción del presente documento o posteriormente se entrega a El Titular así como también constan registrados en la página [www.bancodelaustro.com](http://www.bancodelaustro.com).

**DÉCIMA SÉPTIMA:** El Titular se compromete a mantener los fondos disponibles suficientes en su cuenta corriente para que El Banco cancele al(los) beneficiario(s), cuando este(os) presente(n) su(s) cargo(s).

**DÉCIMA OCTAVA:** En caso de que El Titular no disponga de los fondos disponibles necesarios para realizar el(los) pago(s) por el(los) cargo(s) requerido(s) este(os) será(n) rechazado(s) y será causal suficiente para que El Banco proceda a suspender o a cancelar el convenio celebrado entre las partes.

**DÉCIMA NOVENA:** El Banco podrá realizar un nuevo convenio, siempre que El Titular, se comprometa a cumplir con las condiciones en él establecidas.

**VIGÉSIMA:** El Banco libera su responsabilidad por no realizar el(los) pago(s) que llegó a convenir con El Titular, sea por falta de fondos suficientes en su cuenta, falta de presentación de la (s) factura(s) por parte del(los) beneficiario(s), o cualquier razón o causas imputables a terceras personas.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** El Banco, de conformidad a las facultades legales pertinentes, podrá en cualquier momento anular a El Titular la(s) tarjeta(s) y/o clave(s), e impedirle el uso futuro de ellas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Para acceder a los canales electrónicos de El Banco como Banca Virtual y Banca Móvil, El Titular deberá crear su usuario accediendo a la página web [www.bancodelaustro.com](http://www.bancodelaustro.com), sección Banca Virtual Personas e ingresar al enlace Crea tu usuario aquí, utilizando sus datos de número de cédula y cuatro últimos dígitos de cuenta. Los envíos de códigos seguros vía sms (para acceso nacional) o vía email (para acceso internacional) se realizarán a los datos de número de celular y correo electrónico que el cliente tenga registrados en nuestra institución. El envío de códigos seguros permitirá la activación de su usuario, así como la ejecución de transacciones y operaciones de pago en canales electrónicos.

**VIGÉSIMA TERCERA:** Para acceder de manera segura a la Banca Virtual y Banca Móvil, canales en los que tiene disponibles transacciones de consulta, transferencias, pagos a tarjetas de crédito, pagos de servicios, etc. El Titular debe solicitar dentro de la Banca Virtual del Banco la activación de su Secure Token (códigos seguros), mecanismo para autenticar como segundo factor de seguridad y evitar fraudes por estos medios. Este mecanismo (envío de token) será brindado a El Titular de manera automática teniendo un costo de activación (única vez) y de renovación anuales según tarifario vigente.

**VIGÉSIMA CUARTA:** El Banco mantendrá los controles y resguardos que garanticen las seguridades físicas y tecnológicas de este tipo de transacciones, tomando en cuenta los riesgos inherentes a su operatividad.

**VIGÉSIMA QUINTA:** El(los) reclamo(s) que presente El Titular, están sujetos a la aceptación del(los) beneficiario(s), pero El Banco será responsable únicamente por comunicar del particular al(los) mismo(s), como de su(s) resultado(s).

**VIGÉSIMA SEXTA:** Este contrato es de plazo indefinido. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado notificando a la otra con ocho días de anticipación. En caso que así lo hiciera El Titular, la terminación del Convenio no significará anulación, solución o modificación de ninguna de las obligaciones que tuviere a favor de El Banco.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Será causal de terminación anticipada de este contrato el hecho de que El Banco cancele las cuentas de El Titular, o que éste sea sancionado con el cierre de sus cuentas en el sistema bancario.

**VIGÉSIMA OCTAVA:** El Titular se compromete a actualizar sus datos personales, en caso de existir cambios, acercándose a cualquier oficina del Banco del Austro S.A. o mediante la página [www.bancodelaustro.com](http://www.bancodelaustro.com).

**VIGÉSIMA NOVENA:** El Titular mediante este contrato faculta a El Banco para el envío de publicidad de productos y servicios de El Banco, así como publicidad de productos y servicios de terceros con los cuales el Banco mantenga un contrato de envío de publicidad por medios digitales como email o estado de cuenta digital, o físicamente mediante estado de cuenta físico, bajo los términos y condiciones delimitados dentro de las políticas internas para normar contenidos en los servicios de este tipo.

**TRIGÉSIMA: CONTROVERSIA:** De acuerdo con las pertinentes facultades legales, El Titular expresamente declara que, además del juez de su(nuestro) domicilio, se somete también, a elección del Banco, a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Cuenca, a quienes en forma voluntaria y expresa proroga la competencia para que conozcan de cualquier conflicto derivado u originado de este documento.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- CANALES DE ATENCIÓN:** El CLIENTE podrá realizar cualquier tipo de consulta, o presentar cualquier inconformidad, queja o reclamo en cualquier oficina de Banco del Austro S.A., de forma personal, vía telefónica, por correo electrónico; o ante el Defensor del Cliente o Superintendencia de Bancos.

Los canales oficiales de Banco del Austro S.A. para gestionar consultas, quejas o reclamos son los siguientes:

- Página WEB: **www.bancodelaustro.com/reclamos**
- Oficinas del BANCO a nivel nacional
- Unidad de Reclamos  
Teléfono: (07) 413 5470 ext.: **10185 – 10196 – 10193 - 10743**  
Correo Electrónico: **adminreclamos@baustro.fin.ec**
- Defensor del Cliente  
Teléfono: (07) 413 5470 ext.: **10797**  
Correo Electrónico: **baustrodc@superbancos.gob.ec**

Banco del Austro S.A., en cumplimiento a la Ley y normativa referente a la protección y derechos del consumidor financiero, manifiesta que los antes señalados canales oficiales de atención, y que contienen la información de contacto, podrán ser usados por el CLIENTE.

**TRIGÉSIMA CUARTA:** Leídas que fueron las cláusulas anteriores, el titular acepta las condiciones en ellas establecidas;

**EL BANCO**

**TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO**

f)

---

f)

---

Nombre:

Identificación:

**Recibí conforme:**

f)

---

Nombre:

Identificación:

Fecha: